

C O N T R A T O

No. S010220

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINA(S) COPIADORA(S) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COPIADORAS DINAMICAS DE ZACATECAS, S.A. de C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL J. OCTAVIO ALVAREZ GONZÁLEZ; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR" Y POR A PARTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS. REPRESENTADA POR LOS CC. DIP. PEDRO MARTINEZ FLORES PRESIDENTE DELA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLÍTICA CRIYCP DIPUTADA MONICA BORREGO ESTRADA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Y FINANZAS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO LA "ARRENDATARIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

1. De el "PROVEEDOR".

- a) Ser el representante legal y administrador único el Sr. J. Octavio Álvarez González, y se acredita con la Escritura Pública No. 11,070 Volumen CXV 6 de Febrero de 1998. Ante la fe del Lic. Daniel Infante López, Notario Público No. 9 del Estado de Zacatecas
- b) Tiene la capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato.
- c) Que es una persona MORAL con actividad empresarial como lo acredita con su cedula de INSCRIPCIÓN en el registro federal de contribuyentes.
- d) Se encuentra inscrito en: registro federal de contribuyentes con el número CDZ-980206-RA6
- e) Señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en: Av. González Ortega No. 408 Col. Sierra de Álica, Zacatecas, Zac. CP 98050

2. De la "ARRENDATARIA".

- a) Que tiene la capacidad legal necesaria para celebrar contratos y contraer obligaciones.
- b) Que tiene la facultad para contratar el servicio de fotocopiado.
- c) Que la arrendataria tiene su domicilio en
Calle Fernando Villalpando
no. 320 Col. Centro
Zacatecas, Zac C.P: 98000
- d) Señala como su domicilio fiscal
Calle Fernando Villalpando
no. 320 Col. Centro
Zacatecas, Zac C.P: 98000
- e) Se encuentra inscrito en Registro Federal de Contribuyentes con el

PLE840204IQ4

15

1

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL ARRENDAMIENTO:

El "PROVEEDOR" entrega en arrendamiento a La "ARRENDATARIA", y esta la recibe en tal concepto la(s) maquina(s) fotocopiadora(s) que se le especifican en el anexo (A) que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo, firmado por ambas partes. A solicitud de la "ARRENDATARIA" y de acuerdo con sus necesidades, al amparo de las cláusulas de este mismo contrato, podrán darse en arrendamiento Copiadoras adicionales, reducir el número de las arrendadas y sustituir las mismas por otras o cambiar el lugar de ubicación, debiendo para ello las partes firmar en cada caso una forma denominada modificación al anexo (A) que pasara a formar parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. LUGARES DE INSTALACIÓN:

Los que se precisan en el anexo (A) de este contrato y en Cualquier modificación a dicho anexo.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:

La vigencia del presente contrato será hasta 31 de diciembre del 2021 a partir de la fecha del mismo.

CUARTA. PRECIOS:

La renta que se obliga a pagar la "ARRENDATARIA" es la que se consigna en la lista de precios de arrendamiento que se adjunta como anexo (A) la cual incluye lo estipulado en la cláusula décima tercera y que forma parte integrante de este CONTRATO, FIRMADA por ambas partes reservándose el "PROVEEDOR" el derecho de modificar los precios en los terminos de la cláusula sexta.

El impuesto al valor agregado y cualquier otro gravamen fiscal que origine la celebración de este contrato y su vigencia, estará a cargo de la "ARRENDATARIA".

QUINTA. FORMA DE PAGO:

La "ARRENDATARIA" pagara la renta estipulada en el anexo (A) en la forma siguiente.

El pago de la renta MINIMA de la(s) copiadora(s) y el excedente de copias que resulte de las lecturas tomadas por el "PROVEEDOR" en los medidores de la(s) copiadora(s) conforme el anexo (A) se relizará en el próximo pago periódico de la "arrendataria".

Si hubiese algún daño al equipo por negligencia o abuso, se Pagará lo dañado por la "INSTITUCION ARRENDATARIA", al costo Vigente.

13

SEXTA. MODIFICACIÓN DE PRECIOS.

El "PROVEEDOR" tendrá en cualquier momento el derecho de modificar los precios a que se refiere la CLAUSULA cuarta mediante aviso que de por escrito a la "ARRENDATARIA", cuando menos con TREINTA DIAS de anticipación. Por su parte la "ARRENDATARIA", dentro de este plazo tendrá derecho a manifestar a el "PROVEEDOR", también por escrito su inconformidad con los nuevos precios, lo que se entenderá como su voluntad de dar por terminado el presente contrato en la fecha en que deban de entrar en vigor los nuevos precios. Si la "ARRENDATARIA" no manifiesta su inconformidad dentro del plazo señalado, se tendrán como aceptados los nuevos precios de arrendamiento y las listas que los consignan serán también parte integrante de este contrato, substituyendo desde entonces el anexo (A).

SEPTIMA. PROPIEDAD.

El "PROVEEDOR" conservara en todo tiempo y lugar la propiedad exclusiva de la(s) copiadora(s) objeto de este contrato y si fueran embargadas o en cualquier otra forma grabadas por cualquier otro acreedor de la "ARRENDATARIA", esta será responsable exclusiva de ello. Para tal supuesto, la "ARRENDATARIA" se obliga a liberar y dejar a salvo a el "PROVEEDOR", e indemnizar a este por los daños y perjuicios que se causen y a coadyuvar con el "PROVEEDOR" en las gestiones judiciales o extrajudiciales que el "PREVEEDOR" lleve a cabo para obtener el levantamiento del embargo o el gravamen o la reivindicación de la(s) maquina(s), o ambos según sea el caso.

OCTAVA. CAMBIO DE LUGAR.

Queda prohibido a la "ARRENDATARIA" mover la(s) copiadora(s) de lugar que haya(n) sido instalada(s) de conformidad a la cláusula segunda de este contrato, salvo que se obtenga previamente autorización por escrito de el "PROVEEDOR". Los gastos relativos a la instalación inicial de la(s) copiadora(s) serán a cargo de el "PROVEEDOR", con excepción de los que origine la instalación eléctrica, que será por cuenta de la "ARRENDATARIA". Cada cambio de lugar que autorice el "PROVEEDOR" costara a la "ARRENDATARIA" la cantidad que resulte como costo de la la operación, además de los gastos de la nueva instalación eléctrica, debiendo efectuar los cambios esta ultima de acuerdo con las especificaciones.



NOVENA. ENERGIA ELECTRICA.

La "ARRENDATARIA" se obliga a contratar el suministro de energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de la(s) copiadora(s) objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones que aquella le proporcione, además de la conexión del equipo a un regulador de corriente o supresor de picos.

DECIMA. SUBARRENDAMIENTO.

La "ARRENDATARIA" tiene prohibido subarrendar la(s) copiadora(s) objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de el "PROVEEDOR".

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

La "ARRENDATARIA" será responsable de todos los daños y perjuicios y cualquier otra responsabilidad que la(s) copiadora(s) cause(n) como consecuencia de su mal uso o abuso de parte de la "ARRENDATARIA", los empleados y los dependientes de esta y terceros en general. Los daños causados al equipo por uso indebido deberán ser pagados por la "ARRENDATARIA".

DECIMA SEGUNDA. ENTREGA DEL EQUIPO.

El "PROVEEDOR" entregara la(s) copiadora(s) objeto del arrendamiento a la "ARRENDATARIA" a mas tardar 15 días después de la firma de este contrato.

DECIMA TERCERA. SERVICIO.

El "PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio técnico de mantenimiento correctivo y preventivo para la(s) copiadora(s) arrendada(s) con el fin de asegurar el suministro de partes y garantizar el correcto funcionamiento de los mismos y cuyo costo estará a cargo exclusivo de el "PROVEEDOR". Si el mal funcionamiento o problema de la copiadora sea imputable a la "ARRENDATARIA" o personal que la maneje por negligencia en su uso, el costo será pagado por la "ARRENDATARIA".


4

DECIMA CUARTA.

La "ARRENDATARIA" firma el presente contrato junto con el "PROVEEDOR" y se someten a la competencia de la procuraduría federal del consumidor, como amigable componedora (conciliación), de conformidad con las atribuciones que le confiere la fracción VIII del artículo 59 de la ley que la rige. En caso de no haber conciliado entre las mismas, se someten para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato a la competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Zacatecas.

POR PARTE DE

PROVEEDOR

Ing. Octavio
Representante

González
1

Dip. Mónica Borrego Estrada
Presidenta de la Comisión
De planeación y finanzas

POR PARTE DE LA ARRENDATARIA

Dip. Pedro Martínez Flores
presidente de la comisión de régimen
Interno Y concertación política CRIYCP

Lic. Le Roy Barragán Ocampo
Secretario general de LXIII

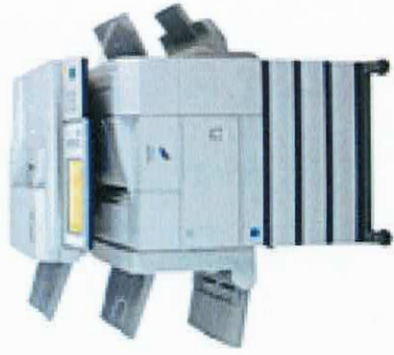
LUGAR Y FECHA: Zacatecas, Zac. 1 de enero de 2021

15

ANEXO A

COPIADORAS DINAMICAS

DE ZACATECAS, SA. de C. V



CONTRATO No.		S010121
LA ARRENDATARIA	Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.	
DOMICILIO	Calle Fernando Villalpando no. 320 Col. Centro	
CIUDAD	Zacatecas, Zac	
TELEFONO	FECHA	01-02-2020

EQUIPO	SERIE	LUGAR DE INSTALACIÓN	PRECIO POR COPIA EXCEDENTE	COPIADO MÍNIMO MENSUAL	RENTA MÍNIMA MENSUAL
MX-M1204	55007401	Calle Fernando Villalpando no. 320 Col. Centro	\$ 0.16 Mas IVA	50,000 Copias	\$ 7,500.00 Mas IVA
"PROVEEDOR"			"ARRENDATARIA"		